

LA SOSTENIBILIDAD DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Javier Cavero Cano. *Jefe del Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal*
José M^a Sopeña Mañas. *Director del Centro de Protección Vegetal*



Franja de alfalfa para conservar la fauna auxiliar.

LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA ES UN SECTOR ESTRATÉGICO DE LA UNIÓN EUROPEA LA CUAL SE VE MUY AFECTADA POR LOS ORGANISMOS NOCIVOS DE LOS VEGETALES. LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS HA VENIDO SIENDO, Y ES TODAVÍA EN ESTOS MOMENTOS, LA FORMA MÁS IMPORTANTE DE PROTEGER LOS CULTIVOS CONTRA DICHS ORGANISMOS Y DE MEJORAR LA PRODUCCIÓN.



Sobre con ácaros fitoseidos de la especie *Amblyseius swirskii* para control biológico de trips.

1 / INTRODUCCIÓN

Los productos fitosanitarios naturales se empezaron a utilizar ya, de forma consistente, en los siglos XVII (nicotina) y XVIII (mercurio y sulfato de cobre), pero no es hasta el desarrollo de la química industrial cuando se producen masivamente, empezando por la síntesis del DDT en 1940. A partir de 1942, mediante un Decreto sobre fabricación y comercio de productos fitosanitarios se crea un Registro Oficial, dictándose normas sobre su utilización. Ya desde este momento, se tienen en cuenta sus posibles efectos negativos, incrementándose progresivamente la sensibilización de la sociedad en cuanto a su repercusión en el consumidor y, posteriormente, en el medio ambiente. Fruto de ello es el desarrollo de una ingente normativa, intensificada desde nuestra entrada en la Unión Europea, en la que, paralelamente, se han dictado restricciones cada vez más estrictas para su comercialización y para su utilización. En cuanto a su comercialización, se culmina con el establecimiento del Registro Único y de la aplicación de los principios uniformes en toda la Unión Europea y el recientemente publicado Reglamento 1107/2009/CE del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios. En cuanto a la utilización, a partir de 1970 se introducen los conceptos de lucha dirigida e integrada y se promociona ésta con la creación de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs). Finalmente, el último paso se ha dado recientemente con la publicación de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

2 / DIRECTIVA DE USO SOSTENIBLE

Como decimos, dicha Directiva es el último paso que la Unión Europea da en cuanto a normativa sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios y el que va a marcar la lucha contra las plagas en las próximas décadas. Su objetivo es reducir al máximo los riesgos y posibles efectos perjudiciales del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y por tanto el fomento de la gestión integrada de plagas y de

técnicas alternativas, reduciendo en lo posible el uso de los mismos.

Resumimos a continuación los aspectos más importantes que tanto los usuarios como el resto de la sociedad deben conocer y familiarizarse con ellos y, finalmente, haremos especial hincapié en dos de ellos: **la formación y la gestión integrada de plagas**. Resaltamos que la Directiva fija plazos y fechas concretas para todas las actuaciones que los Estados Miembros deben realizar.

DEFINICIONES Y PLANES DE ACCIÓN NACIONALES

Entre otros, la Directiva define con precisión los términos de usuario profesional, distribuidor y asesor, estando los agricultores incluidos en el primero de ellos. Asimismo obliga a la adopción por todos los Estados Miembros de **planes de acción nacionales**, siendo la fecha límite para su comunicación a la Comisión el 14 de diciembre de 2012.

Dichos planes fijaran objetivos cuantitativos, metas, medidas y calendarios para reducir los riesgos y los efectos de la aplicación de plaguicidas, así como indicadores para su control.

VENTA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La directiva establece unos requisitos para la venta de plaguicidas, cuyas principales novedades son que:

- Los distribuidores tendrán suficiente personal en posesión de la correspondiente capacitación para asesorar a los clientes en relación con el uso de productos fitosanitarios, **especialmente con los riesgos para la salud y el medio ambiente**, proporcionándoles las instrucciones de seguridad oportunas.
- Se restringirá la venta de productos fitosanitarios autorizados para su uso profesional a aquellas personas que **acrediten una capacitación adecuada**.

En cuanto a información y sensibilización, la Directiva se refiere especialmente las dirigidas a la sociedad en general, estando previsto facilitar una serie de programas al respecto.



Trampa de feromona.



Las arañas son importantes depredadores de insectos.

EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

La Directiva establece una serie de medidas sobre los equipos de aplicación para uso profesional dirigidas especialmente a garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales. Dichas medidas son esencialmente el establecimiento de una norma de comercialización y de un sistema de inspecciones periódicas.

PRÁCTICAS Y USOS ESPECÍFICOS

En este apartado, la Directiva regula la pulverización aérea, prohibiéndola en general; y la información a las personas que pudieran estar expuestas a la deriva de las pulverizaciones. Asimismo establece medidas específicas para proteger el medio acuático y el agua potable y para la reducción de uso de plaguicidas o de sus riesgos en determinadas zonas específicas: parques, jardines públicos, campos de deporte y áreas de recreo, áreas escolares y de juego infantil, así como en las inmediaciones de centros de asistencia sanitaria.

En todos los casos, las aplicaciones se supeditan a una evaluación del riesgo realizada por técnicos competentes y a la adopción de las medidas para su reducción que se contemplan en dicha evaluación.

3 / GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Es el último paso que se ha dado respecto a la sostenibilidad del uso de plaguicidas. Como decimos al principio, la sensibilización de la sociedad respecto a los posibles efectos negativos de los productos fitosanitarios en la salud humana y en el medio ambiente, nos ha llevado a que en la aplicación de los métodos de lucha integrada, se impulse definitivamente su bajo consumo, mediante la aplicación de los principios de la **Gestión Integrada de Plagas**. Para ello, la Directiva obliga a los Estados Miembros a:

- Fomentar la gestión de plagas con bajo consumo de plaguicidas, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos y, caso de que no lo sea, los usuarios profesionales opten por los productos que supongan riesgos mínimos para la salud humana y el medio ambiente.

- Velar para que los usuarios tengan a su disposición la información y los instrumentos para el seguimiento de las plagas y para la toma de decisiones al respecto, así como servicios de asesoramiento específicos.
- Describir en sus planes de acción nacionales de que forma van a **garantizar que todos los usuarios profesionales aplicarán los principios generales de la gestión integrada de plagas a más tardar el 1 de enero de 2014**.

4 / FORMACIÓN

Seguramente este es el punto más importante que prevé la Directiva. Todos los aspectos que contemplamos en los puntos anteriores no se pueden sustentar sin tener previsto un apoyo técnico especializado a todos los niveles –asesores-. A este respecto, la Directiva contempla las siguientes obligaciones de los Estados Miembros:

- Velar para que todos los usuarios profesionales (agricultores, distribuidores y asesores) tengan acceso a una formación apropiada, tanto inicial como complementaria, impartida por entidades designadas por las autoridades competentes.
- Establecer sistemas de certificación que acrediten que todos ellos poseen un conocimiento suficiente de la materia, cada uno dentro de su ámbito de actuación.

Es decir, la formación adecuada de todos los actores que intervienen en la lucha contra plagas, en la que se contemplan todos los métodos de lucha posible, es el pilar esencial en el que se basarán las actuaciones en un futuro inmediato y a largo plazo.

5 / ACTUACIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Comunidad Autónoma de Aragón ha estado siempre muy sensibilizada en esta materia. Fruto de ello fue la creación en



Coleóptero depredador.



Sífido. Sus larvas son depredadoras de pulgón.

1970 de una de las primeras Estaciones de Avisos Agrícolas, que se continuó con la creación del Centro de Protección Vegetal. En cuanto a actuaciones anteriores, destacamos:

- Apoyo económico importante a la formación de ATRIAS, que han constituido el núcleo del apoyo técnico a los agricultores, bajo la dirección del Centro de Protección Vegetal.
- Por exigencias de la normativa vigente en la Unión Europea, esta modalidad se ha sustituido recientemente por la promoción de un servicio técnico directo a los agricultores en materia de sanidad vegetal y lucha integrada, a través de Entidades Colaboradoras.

En cuanto a **próximas actuaciones**, irán dirigidas al cumplimiento de lo previsto en la Directiva de uso sostenible, para lo que se ha decidido que la mejor forma de poder aplicar los principios de la gestión integrada de plagas es tratar de garantizar que los usuarios profesionales –agricultores–, todos los agentes que intervienen en la comercialización y los asesores técnicos adquieran un conocimiento suficiente de la materia.

A este respecto está prevista la publicación inminente de la modificación de dos normas propias:

- Modificación de la Orden del Departamento de Agricultura de 18 de diciembre de 2002, por la que se establece el programa mínimo de los cursos para técnicos de asesoramiento de ATRIAS. Se actualizará su extensión a técnicos de Entidades colaboradoras para asesoramiento en materia de sanidad vegetal y se establecerá el programa en función del contenido de la Directiva de uso sostenible.
- Modificación de la Orden de 27 de julio de 1998 de Registro Oficial de Establecimientos y Servicios plaguicidas de Aragón. Las novedades más importantes serán:

– Están obligados a obtener el **nivel básico** de capacitación previsto en la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de Presidencia, el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y los usuarios profesionales sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, y el personal auxiliar que participe en el resto de las actividades de utilización (almacenamiento, manipulación, etc.).

– Están obligados a obtener el **nivel cualificado** de capacitación previsto en la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de Presidencia, los responsables de equipos de tratamiento terrestre y los usuarios profesionales que los realicen empleando personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003 y el personal responsable que participe en el resto de las actividades de utilización (almacenamiento, manipulación, etc.).

Hay que resaltar como novedad la obligatoriedad de que los agricultores que realicen tratamientos para sí mismos, en su propia explotación y sin emplear personal auxiliar estarán también obligados a obtener el correspondiente carné. Ello no representará una dificultad importante debido a que durante los últimos años en que está formación era aconsejable pero no obligatoria, la mayor parte de ellos ya la realizó y están en posesión del correspondiente carné básico de manipuladores de productos fitosanitarios, es decir, de una certificación análoga a la que se prevé en la Directiva. El plazo de adaptación a lo establecido en esta modificación será de 18 meses a partir de su publicación.

FUTURO PRÓXIMO

En un futuro próximo, para la aplicación de los principios de la gestión integrada de plagas, obligatoria a partir del 1 de enero de 2014:

- Será imprescindible que los agricultores dispongan de un **asesoramiento técnico específico**, dada la dificultad que ella representa.
- Será imprescindible impulsar en nuestra Comunidad Autónoma un importante esfuerzo de investigación para la búsqueda y puesta a punto de métodos de lucha alternativos a los productos fitosanitarios (lucha biológica, lucha biotécnica, fitofortificantes, etc...) para lo que será preciso continuar e impulsar el esfuerzo que el Departamento de Agricultura y Alimentación ya está realizando en estos momentos. ■